



SRA. ROSA KORNFELD MATTE

DIRECTORA

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR - CHILE

(Pronunciado el día 18 de abril de 2011)

A principios del siglo XXI, nadie podría dudar que el mundo vive el fenómeno del envejecimiento de la población. Sin duda, este proceso se produce de diferentes maneras en las distintas regiones del mundo y va desde un envejecimiento incipiente hasta niveles avanzados. Esta realidad no escapa a Latinoamérica y en especial a Chile, donde la transición demográfica hacia el envejecimiento poblacional es alta. Convirtiéndonos en el segundo país más envejecido de Latinoamérica con un 15% de personas mayores de 60 años, (CASEN, 2009)

Desde la perspectiva de los derechos, a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos nadie podría poner en duda la existencia de un conjunto de derechos que cada individuo puede reclamar solo por el hecho de pertenecer a la especie humana, siendo sus disposiciones de aplicación universal, sin discriminaciones de ningún tipo. Más aún, en las últimas décadas ha surgido en la doctrina internacional de los derechos humanos y principalmente basada en el principio de la no discriminación, una nueva fase de “especificación” de los derechos dirigidos a ciertos colectivos con características propias y diferenciables de otros, que los colocan en una posición de marginación o inferioridad. Esto los hace especialmente vulnerables a situaciones de violaciones de derechos, lo que ha significado la adopción de ciertas normas específicas para ellos.

Sin embargo esta especificación que ha estado presente en algunos grupos como las mujeres y niños, pareciera no haber alcanzado a las personas mayores, lo que hace que muchas veces se encuentren en la invisibilidad a la hora de la defensa de sus derechos.

Chile tiene una amplia trayectoria en relación a los desafíos que plantean el envejecimiento de la población y los derechos de las personas mayores, desde las primeras respuestas de los años noventa, pasando por el enfoque de integración social de la segunda mitad de la década, hasta llegar actualmente a la definición de un enfoque de derechos, en el marco de un sistema de protección social.

Un avance muy importante en esta materia, es la entrada en funciones del Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA (creado mediante la ley 19.828), a partir del año 2003, El SENAMA ha vivido un proceso de desarrollo institucional, intensificando su fortalecimiento en materia de recursos humanos, formulación y coordinación de políticas e implementación de nuevos programas, organización y descentralización.

A partir del año 2008 entró en vigencia en Chile la Ley N° 20.255 de Reforma Previsional, la que estableció un Sistema de Pensiones Solidarias que beneficia a quienes: i. No se han incorporado a un sistema previsional. ii. No tienen derecho a pensión. iii. No han logrado reunir los fondos para financiar una pensión digna. Este ha sido un importante avance en materia previsional, ya que con un enfoque universal, se otorgan pensiones a adultos mayores.

Dentro de los Programas ejecutados por SENAMA, se encuentra el Fondo Nacional para el Adulto Mayor, el que apunta principalmente a fomentar el empoderamiento y participación de las personas mayores, fomentando su organización, contribuyendo a la promoción, protección de los derechos y la participación social, fomentando su autonomía, autogestión y asociatividad.

En cuanto al derecho a techo, éste se implementa a través del Programa de Vivienda, ejecutado por SENAMA, que comprende servicios que dan una respuesta integral a las necesidades bio-psicosociales de las personas mayores en sus distintos niveles de funcionalidad. Contiene tres Componentes: Viviendas stock, Viviendas Protegidas (ELEAM) y Viviendas Tuteladas.

Además la ley N° 19.966, que estableció el programa AUGÉ, actualmente llamado Plan de Garantías Explícitas de Salud (GES). El que garantiza a todos los afiliados al Fondo Nacional de Salud, Fonasa (seguro público de salud) e Isapres (seguro privado de salud) acceso, calidad, oportunidad y protección financiera, en caso de sufrir cualquiera de las 65 patologías definidas por el Ministerio de Salud, 39 de las cuales afectan directamente a adultos mayores. La atención a las patologías incorporadas incluye también las terapias farmacológicas.

RESPECTO A UN INSTRUMENTO JURÍDICAMENTE VINCULANTE

- Actualmente no existe un instrumento de este tipo que estandarice y proteja los derechos de las personas mayores. Sus especificidades y requerimientos se pierden en la universalidad con las que son tratados.
- Es imprescindible un esfuerzo para asegurar la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas mayores.
- Una Convención otorga normas y lineamientos y se hace efectiva a través de la existencia de un rol activo y mancomunado del Estado, la sociedad y las propias personas mayores.
- Los países de América Latina y el Caribe han manifestado una especial preocupación en torno a trabajar por una Convención Internacional de las Personas de Edad.

•En muchos países existe legislación y normas especiales a favor de las personas mayores, lo cual es un avance, sin embargo existen importantes retos para su cumplimiento:

•Falta de acceso de información.

•Escaso presupuesto público.

•Mecanismos débiles de participación.

•Desafíos relacionados con el empoderamiento de los titulares de derecho.

Es necesario que el sistema internacional de Derechos Humanos incluya un instrumento específico jurídicamente vinculante sobre los derechos de las personas mayores.

El Gobierno de Chile apoyará todas aquellas acciones necesarias para el establecimiento de una Convención Internacional de Derechos para las personas mayores.

MUCHAS GRACIAS